



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE94/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO “F123310 FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE Y SOFTWARE Y SOPORTE OPERATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Aprobación de los LACIP y sus respectivas reformas:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.
 - b) El 29 de enero de 2018, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los LACIP.
 - c) El 31 de mayo de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los LACIP.
 - d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.
- III. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
- IV. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.**
 - a) El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, esta Junta aprobó la CIP del INE para el ejercicio 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores.
 - b) El 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023, se aprobaron modificaciones a la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2024,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023.

- V. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos, con cero centavos en moneda nacional), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.
- VI. **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual, entre otros, se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos, con cero centavos en moneda nacional), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- VII. **Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, el Consejo General aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos, con cero centavos en moneda nacional) que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2024. En las Bases Generales del Presupuesto 2024 del Instituto, se aprobó, entre otros, el Proyecto Específico “F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de hardware y software y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el Proceso Electoral Federal” por un monto de \$17,416,418.00 (diecisiete millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos dieciocho pesos, con cero centavos en moneda nacional).
- VIII. **Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2024.** El 27 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de esta Junta General Ejecutiva y se aprueban los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia

1. Esta Junta es competente para aprobar a la DEPPP la modificación al presupuesto del Proyecto específico denominado **“F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de hardware y software y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el Proceso Electoral Federal”**, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, y 15, numeral 5, incisos i), de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo General

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral.

El INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4, numeral 1 del RIINE, establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con las personas servidoras públicas del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Por su parte, de conformidad con el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b), y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También, podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d) e i) de la LGIPE señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
5. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; así mismo, establece que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

- 6. Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El artículo 184, numerales 6 y 7 de la LGIPE establecen que el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones en materia de radio y televisión; así como de disponer, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables.

- 7. Naturaleza jurídica de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, señalan que uno de los órganos centrales del INE es esta Junta.
- 8. Integración de la Junta.** Los artículos 45, numeral 1, inciso k) y 47 de la LGIPE disponen que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta; y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control en el Instituto podrá



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de esta Junta.

- 9. Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 10. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la Presidencia del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.
- 11. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 12. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos, recursos de las áreas que las integran, además de proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los Acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 13. Atribuciones de la DEPPP y el Comité de Radio y Televisión.** El artículo 55, numeral 1, inciso o) de la LGIPE, en relación el artículo 46, numeral 1, incisos d), j), k) y x) del RIINE, señalan como atribuciones de la DEPPP, entre otras, el ejecutar las funciones que en materia de radio y televisión le ordene la LGIPE, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; auxiliar a las personas Vocales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión; vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales y otras disposiciones aplicables.

El artículo 61, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a. El Instituto realizará las verificaciones para corroborar el cumplimiento de las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión en las señales radiodifundidas y su retransmisión en televisión restringida.
- b. El Comité de Radio y Televisión determinará el alcance y modalidad del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas incluida la multiprogramación y su retransmisión en televisión restringida.
- c. La DEPPP informará al Comité de Radio y Televisión sobre las verificaciones efectuadas y pondrá a su disposición, los informes de monitoreo sobre el cumplimiento a la transmisión de la pauta.

Asimismo, conviene precisar que, de conformidad con el artículo 6, numeral 2, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión determinará el alcance y modalidad del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión y propaganda electoral establecidas en el artículo 184, numeral 7 de la LGIPE.

Marco normativo en materia de la CIP

14. Plan Estratégico del Instituto. El Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, aprobado en el Acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como objetivos estratégicos del Instituto los siguientes:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país; y,
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad.

Por su parte, define como proyectos estratégicos los correspondientes a:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

15. Modelo de Planeación Institucional. En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales del Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

16. Manual. De acuerdo con lo previsto en su artículo 4, fracción V, del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El referido ordenamiento, en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus personas titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que las personas titulares de las UR serán las únicas facultadas para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirección de área, Vocalía Secretaría, Coordinación Administrativa u homólogos, sin que esto le exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con dicho ordenamiento.

El artículo 33 del citado Manual dispone que la DEA, por conducto de la Dirección de Recursos Financieros de su adscripción, generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

17. **LACIP.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los citados Lineamientos señala lo siguiente: a) **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; b) **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para efficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; y c) **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
18. **Observancia de los LACIP.** El artículo 2, de los LACIP señala que estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP, así como que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
19. **Objeto de los LACIP.** El artículo 3 de los Lineamientos dispone que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
20. **Interpretación de los LACIP.** El artículo 5 de los Lineamientos señala lo relativo a la facultad de la DEA para interpretarlos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
21. **Formato 4 Solicitud de modificación.** En tanto, el artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

- 22. Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 23. Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 24. Modificación de proyectos.** El artículo 15, numerales 1 y 2 de los LACIP, establecen que, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales, mediante la elaboración del "Formato 4 Solicitud de modificación" y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los LACIP; en el entendido de que las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación serán responsabilidad de la persona Líder de Proyecto. La persona enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros de la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos las observaciones o envío formal de éste.
- 25. Dictamen de las modificaciones a los proyectos.** El artículo 15, numeral 3 de los LACIP dispone que, posterior a la verificación por la DEA, la UR enviará el "Formato 4 Solicitud de modificación" debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto a través del sistema informático de correspondencia. Una vez



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

recibido el Formato 4, la Dirección de Recursos Financieros de la DEA notificará por correo electrónico a la UR respecto a la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 26. Modificación consistente incremento presupuestal.** De conformidad con lo previsto en el artículo 15, numeral 5, inciso i) de los LACIP, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre otros supuestos, cuando las adecuaciones deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal de la DEA, conforme al artículo 10, numeral 4 de los referidos LACIP
- 27. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, primer párrafo de los LACIP refiere que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 28. Control y registro de los cambios de proyectos específicos.** En el mismo artículo 15, numeral 9 de los LACIP, se establece que la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP en el sistema informático que se destine para dicho fin.
- 29. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** En términos del artículo 16, numeral 1 de los LACIP, la Dirección de Recursos Financieros de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo instrumento; dicha respuesta deberá emitirla mediante el Formato 2 Dictamen y enviarla mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Marco normativo relacionado con el proyecto específico

30. Los artículos 41, párrafo tercero Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

Exposición de motivos que sustentan las adecuaciones que derivan en incremento en capítulo 1000 Servicios personales

31. El proyecto específico denominado "F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de hardware y software y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el Proceso Electoral Federal", a cargo de la DEPPP, tiene como objetivo fortalecer la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), ambiente físico, de captación de señales y mantenimiento operativo; mediante la renovación de componentes, contratación de servicios y de personal, con el fin de tener un funcionamiento continuo en la operación diaria, durante del Proceso Electoral Federal.
32. Para el cumplimiento del objetivo del Proyecto, se asignó un presupuesto de \$17,416,418.00 (diecisiete millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos dieciocho pesos, con cero centavos en moneda nacional), contemplando, entre otros rubros, la contratación de cuatro (4) plazas de Técnica(o) en soporte y mantenimiento a la infraestructura de audio y video por el período del 1 de enero al 31 de julio de este año, así como una (1) plaza de Supervisor(a) Especializada(o) en Licitaciones con período del 1 de enero al 31 de octubre del presente año; períodos que, como puede observarse, no son por el total del ejercicio fiscal en curso, en virtud de que fueron reducidos, en el proceso de armonización del presupuesto, para aportar recursos que permitieran contribuir al ajuste presupuestal que comunicó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal a este Instituto para el año 2024, realizando las modificaciones al período contractual señaladas, considerando los principios de razonabilidad, racionalidad y prudencia que permitieran a la DEPPP dar atención a sus actividades, conforme a lo siguiente:



No de plazas	Descripción del puesto la actividad	Periodo de ampliación de contratación	
		Fecha de Inicio	Fecha de Término
4	Técnica(o) en soporte y mantenimiento a la infraestructura de audio y video	01/08/2024	31/12/2024
1	Supervisor(a) Especializado en Licitaciones	01/11/2024	31/12/2024

De esta manera, se requiere la continuidad en la contratación del personal con plaza de *Técnica(o) en soporte y mantenimiento a la infraestructura de audio y video*, que permita garantizar la disponibilidad de los equipos, software y periféricos que componen la infraestructura del SIATE, así como atender las solicitudes de soporte técnico de la DEPPP, las sesiones de Comité de Radio y Televisión, reuniones virtuales (WEBEX y Teams), además de dar atención en tiempo y forma a las solicitudes de configuración de equipos.

Adicionalmente, con la ampliación de dichas plazas, se atenderán las solicitudes que garantizarán el correcto funcionamiento, tanto de equipos de cómputo como de dispositivos electrónicos utilizados en las islas de dictaminación de materiales, realizando actualizaciones, configuraciones e instalaciones para que cada una de las personas usuarias puedan desempeñar sus actividades de manera óptima y eficiente.

Las actividades específicas a las que se le daría continuidad serían las siguientes:

- Realizar las actualizaciones y configuraciones de la infraestructura de digitalización, verificación y almacenamiento de materiales de audio y video de los partidos políticos y autoridades electorales.
- Apoyar en el soporte técnico y mantenimiento a los servidores de almacenamiento, utilizados como repositorios de los promocionales de radio y televisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Apoyar en el soporte técnico y mantenimiento a los equipos de cómputo Workstation PC y Mac, utilizados para la dictaminación técnica de promocionales de radio y televisión.
- Apoyar en el soporte técnico y mantenimiento a la infraestructura de comunicaciones, utilizada para la recepción y envío de los promocionales de radio y televisión.
- Revisar con las distintas áreas de operación e infraestructura las fallas o incidentes que se presenten y estén afectando el funcionamiento de los equipos que conforman las islas de dictaminación, servidores de almacenamiento e infraestructura de comunicaciones.

En caso de no contar con el personal en este período, el impacto que se tendría sería el siguiente:

- Los cierres de la operación diaria del SIATE, no podrían realizarse en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo vigente del Comité de Radio y Televisión del Instituto, en donde se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales de radio y televisión, poniendo en riesgo la prerrogativa de los partidos políticos y autoridades electorales.
- Se incrementarían los tiempos de atención a la infraestructura y equipos de la DEPPP y las diferentes direcciones que la conforman.
- Se comprometería el cumplimiento de las diferentes actividades operativas de la infraestructura tecnológica requerida.

En lo referente a la ampliación en la contratación de la plaza de Supervisor(a) Especializada(o) en Licitaciones, derivado de las atribuciones en materia técnico-tecnológica de la Dirección de Procesos Tecnológicos de la DEPPP para atender el SIATE y los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) durante el período que se amplía la plaza, se realizarán contrataciones de bienes y servicios para fortalecer la infraestructura tecnológica de hardware, haciendo necesario el apoyo de este personal para la ejecución de mecanismos administrativos de control previo, durante y posterior a los procedimientos de adquisición para integrar correctamente los expedientes de compras y efectuar los trámites para el pago de los contratos respectivos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En dicho contexto, se requiere la continuidad en el apoyo de las siguientes actividades específicas, que de acuerdo con el presupuesto 2024 fueron calendarizadas hasta el mes de diciembre; sin embargo, derivado del ajuste presupuestal por la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el período se ajustó solamente hasta el mes de octubre, teniendo que desarrollar el personal a contratar las actividades siguientes:

- Apoyar en la elaboración de documentación en materia administrativa como anexos técnicos, actas, oficios de procedimientos de compra y los documentos necesarios para las compras y contratación de servicios.
- Dar seguimiento a los procedimientos de compra conforme a la planeación del ejercicio del gasto, así como de los que surjan en las necesidades de la DPT mediante la comunicación constante con las personas interesadas de los proyectos y de las personas líderes.
- Llevar a cabo el control y reporte de las adquisiciones, renovaciones de contratos y sus pagos, asignados a la DPT y apoyar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto.

En caso de no contar con el personal en este período el impacto que se tendría sería el siguiente:

- Falta de control y seguimiento de contrataciones.
- Se perdería conocimiento, seguimiento y actualización de documentación administrativa relacionada con los procedimientos de contratación y pago.
- Retraso en la liberación de pagos de los contratos vigentes y, por ende, no ejercer el recurso en el mes programado.

En dicho contexto, se solicita la autorización para realizar la primera modificación del proyecto específico y las adecuaciones de recursos al capítulo 1000 para cuatro (4) plazas de "Técnica(o) en soporte y mantenimiento a la infraestructura de audio y video" y una (1) plaza de "Supervisor(a) Especializada(o) en Licitaciones" por \$475,550.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos, con cero centavos en moneda nacional). Dicha cantidad se obtendrá de los ahorros de las contrataciones "Adquisición de dos equipos de comunicaciones Dell Powerswtich" (INE/ADQ-252/23), "Adquisición de 70 sintonizadores portátiles para las bandas AM y FM accesorios para su conexión, para llevar a cabo el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

monitoreo en su modalidad itinerante de señales de radio y televisión radiodifundidas a partir del inicio de las precampañas y durante todo del Proceso Electoral Federal 2023” (INE/ADQ-169/23) y “Switches de Comunicación de Red de los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM)” (INE/035/2024); además de las economías generadas en el servicio de distribución de switches y servidores que no fueron utilizados, en razón de que se usaron los servicios del contrato de paquetería institucional que actualmente administra la DEA; dichos recursos se encuentran dentro de este Proyecto.

33. Finalmente, se realiza el cambio de fecha de término al 31 de diciembre de 2024 y de la persona líder de proyecto asignada al Ingeniero Oscar Eduardo Badillo Gutiérrez, Director de Procesos Tecnológicos de la DEPPP, conforme a lo siguiente:

Dice:	Debe decir:
Fecha de termino 30/11/24	Fecha de termino 31/12/24
Líder de proyecto José Luis Enriquez Pérez	Líder de proyecto Oscar Eduardo Badillo Gutiérrez

34. En este sentido, se estima pertinente ampliar la contratación de un total de cinco (5) plazas para la DPT, adscrita a la DEPPP, en el marco del Proyecto F123310, donde se requiere realizar **adecuaciones presupuestarias en el capítulo 1000, con recursos del propio proyecto**, que permitan cumplir con el objetivo del mismo, quedando con el mismo presupuesto aprobado, pero con modificaciones en los capítulos de gasto que lo integran como se describe a continuación:

F123310 FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE Y SOFTWARE Y SOPORTE OPERATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL			
Presupuesto aprobado:		Presupuesto modificado:	
Capítulo 1000	890,595	Capítulo 1000	1,366,145



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Capítulo 1000 TIC	213,873	Capítulo 1000 TIC	213,873
Subtotal Capítulo 1000	1,104,468	Subtotal Capítulo 1000	1,580,018
Capítulo 2000-6000	497,695	Capítulo 2000-6000	146,160
Capítulo 2000-6000 TIC	15,814,255	Capítulo 2000-6000 TIC	15,690,240
Subtotal Capítulo 2000-6000	16,311,950	Subtotal Capítulo 2000-6000	15,836,400
Total	17,416,418	Total	17,416,418

35. Es importante señalar que la DEA, con fecha de **8** de julio de 2024, validó los formatos “5 Descripción de los Puestos”, así como el cálculo de percepciones relativas al capítulo 1000 (macro 1000), mismos que fueron firmados por la Encargada de Despacho de la DEPPP y el Director de Procesos Tecnológicos adscrito a dicha Dirección Ejecutiva, como el área solicitante (**Anexo 01**).
36. De conformidad con lo expuesto en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a las modificaciones presupuestales solicitadas al proyecto específico denominado “F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de hardware y software y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el Proceso Electoral Federal”, no implican replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original.
37. El **10** de julio del 2024, mediante el Sistema de Archivos Institucional, la DEPPP remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” del proyecto específico F123310. (**Anexo 01**).
38. El **10** de julio del 2024, la DEPPP remitió a la DEA para revisión los formatos 1a y 1c.
39. El **11** de julio del 2024, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1a y 1c, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional.
40. El **12** de julio del 2024, la DEPPP remitió debidamente firmados los formatos 1a y 1c (**Anexo 02**).
41. Los formatos 1b y 1d se anexan al expediente del cambio; sin embargo, dichos formatos no tuvieron modificaciones (**Anexo 02**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

42. El 12 de julio del 2024, la DEA emitió el dictamen de procedencia número **066** para la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado “F123310 Fortalecimiento a la infraestructura de hardware y software y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el Proceso Electoral Federal” (**Anexo 03**).
43. El 19 de julio del 2024, a solicitud de la DEPPP, la Dirección Jurídica de este Instituto remitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, con el Folio **55/24**.

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida, esta Junta emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado “**F123310** Fortalecimiento a la infraestructura de hardware y software y soporte operativo para la administración de los tiempos del Estado en el Proceso Electoral Federal”, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal 2024, conforme al dictamen número 066 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que precisan las modificaciones referidas respectivamente, y que forman parte del presente Acuerdo como anexos 1, 2 y 3.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo **queda condicionada a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable**, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, con base en lo dispuesto en el punto primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

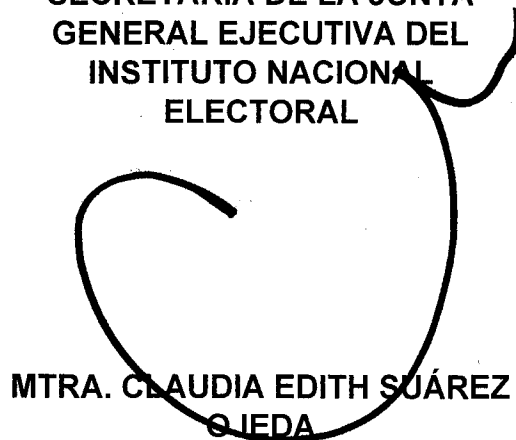
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de julio de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**